

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0014-R

Puyo, 21 de octubre de 2025

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DEL INSTRUCTIVO PARA LA
GESTIÓN INTEGRAL DEL FONDO COMÚN (STCTEA 2022) Y DE LA GUÍA OPERATIVA DEL
PROCESO REFORMADO DEL FONDO COMÚN PARA FINANCIAMIENTOS DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN**

**MGS. BRYAN ALEXANDER GUERRERO ARÉVALO
SECRETARIO TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: " Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 250 ibidem, determina que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay.

Que, el artículo 259 de la Constitución de la República establece que, con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía.

Que, el artículo 274 de la Constitución de la República reconoce el derecho de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en cuyo territorio, se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables, a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad.

Que, la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. **Teléfono:** +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0014-R

Puyo, 21 de octubre de 2025

Amazónica, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 245, de 21 de mayo de 2018, y que fue reformada y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 488 de fecha 30 de enero de 2024.

Que, el artículo 2 de la LOPDICTEA expresa: “...**Ámbito.** Esta Ley rige para las provincias amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe y las que se crearen; las comunidades, pueblos y nacionalidades; para las instituciones públicas y privadas; personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”.

Que, el artículo 4 ibidem dice: “**Fines.-** (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- La presente Ley tiene los siguientes fines: a) Normar la planificación para el desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, la normativa vigente y los instrumentos, instituciones y requerimientos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. b) Establecer las políticas, los lineamientos y normativas específicas que, acorde con su planificación integral y ordenamiento territorial, orienten el desarrollo sostenible y la conservación, protección, uso sustentable de sus recursos naturales y reparación integral de los ecosistemas y la biodiversidad de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica...”.

Que, el artículo 5 ibidem dice: “**Circunscripción Territorial Especial Amazónica.-** Para los fines contemplados en esta Ley, por sus particularidades biofísicas, socioculturales, ambientales, económicas y geopolíticas, se constituye la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para establecer políticas, lineamientos y normativas especiales a nivel regional, y contar con una planificación integral específica, en base a la planificación nacional a la cual deben regirse los gobiernos autónomos descentralizados y la autoridad competente de la circunscripción territorial amazónica. Se garantizará la formulación participativa del Plan Integral para la Amazonia, como instrumento de planificación, coordinación y articulación, para alcanzar el Buen Vivir de la ciudadanía en las provincias que la integran”.

Que, en el artículo 16 de la LOPDICTEA dispone que, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es una Entidad de derecho público, adscrita al Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonia y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales.

Que, el artículo 17 ibidem, dispone: “**Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.-** (Sustituido por el Art. 16 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones: 1. Cumplir las disposiciones y directrices de las resoluciones emitidas por el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 2. Calificar los proyectos a ser aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 6. Dar seguimiento, monitorear y evaluar el uso de los recursos asignados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante la presente Ley, a fin de que, de conformidad con sus competencias, se financien única y exclusivamente proyectos de inversión que estén considerados en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o en el Plan Integral para la Amazonia...”

Que, el artículo 18 ibidem, dispone que el Secretario Técnico es la máxima autoridad administrativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser designado para un período adicional. Para ser Secretaria o Secretario Técnico, se requerirá tener título mínimo de tercer nivel y ser residente amazónico.

Que, el artículo 19 ibidem, dice: “**Atribuciones del Secretario Técnico.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: 3. Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec





Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0014-R

Puyo, 21 de octubre de 2025

ejercicio de sus funciones...”.

Que, el artículo 21 ibidem, dispone que *“Las instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos para la superación de las inequidades existentes con enfoque de género e interseccionalidad, intergeneracional y de equidad territorial; la erradicación de la pobreza, la prevención de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas; la transformación de la matriz productiva, con alternativas pertinentes y sostenibles, y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonia, los planes de vida de pueblos y nacionalidades en el marco del respeto de la diversidad, pluriculturalidad, plurinacionalidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en concordancia con las reglas y directrices de sus respectivos planes sectoriales, planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional de Desarrollo...”.*

Que, el artículo 64 ibidem, dispone que **“Fondo Común.-** (Sustituido por el Art. 50 de la Ley s/n, R.O. 488-S, 30-I-2024).- Además del Fondo para el Desarrollo Integral Amazónico establecidos en la presente Ley, se crea el Fondo Común, que se financiará con las siguientes asignaciones: 1. El 60% de regalías incluidas las que podrían pagarse anticipadamente, el 3% de venta en contratos de prestación de servicios, y el 12 % y 5% de utilidades mineras generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minería; 2. Sector Hidroeléctrico: El 30 % del superávit que obtengan las empresas públicas generadoras de electricidad en fase de operación, el 12 % de utilidades y excedentes de generadoras de electricidad realizadas por capital privado y de economía mixta, generadas en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica. 3. Sector Hidrocarburiífero: El 12 % de las utilidades de las actividades hidrocarburiíferas desarrolladas por las empresas privadas y el 12 % del superávit o excedentes de los ingresos sobre los gastos que genera la Empresa Nacional de Hidrocarburos (Petroecuador EP). 4. Sectores Estratégicos: El 12 % de excedentes o superávit que generan las empresas públicas operadoras de los sectores estratégicos en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; previo a que ingresen a ser parte del Presupuesto General del Estado. 5. Los recursos que la Secretaría Técnica gestione. 6. Las demás asignaciones que por Ley se establezcan en beneficio del fondo. Los montos señalados en los numerales 1, 2 y 3 corresponderán a las actividades generadas en la Circunscripción. Las instituciones o empresas públicas, privadas, mixtas u otras competentes según lo previsto en los numerales 1,2, 3 y 4 del presente artículo, depositarán obligatoriamente en los plazos previstos por la Ley y sin necesidad de autorización alguna, los recursos económicos en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador denominada Fondo Común. Los excedentes y superávit de las empresas en los sectores estratégicos que deben ir id fondo común, serán liquidados trimestralmente...”.

Que, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 409, de 12 de marzo 2021, se promulgó el Reglamento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con el objeto regular las acciones, procedimientos generales, instrumentos y mecanismos que permitan la aplicabilidad de lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en observancia de los principios constitucionales y fines establecidos en la Ley.

Que, el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, determina que: **“Seguimiento y evaluación.** La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en la Planificación Integral Amazónica y el uso eficiente, eficaz y pertinente de los recursos establecidos en la normativa vigente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Técnica Amazónica remitirán de manera trimestral a la Secretaría Técnica para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los informes técnicos respectivos sobre la planificación y destino de los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico y del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con la finalidad de valorar la inversión y aporte que los diferentes niveles de Gobierno realizan, sobre la base de los lineamientos y especificaciones

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0014-R

Puyo, 21 de octubre de 2025

técnicas emitidas por el ente rector de la planificación nacional y establecidas en el Plan Integral para la Amazonía^{1/4} en caso de incumplimiento a lo establecido en este inciso por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se someterá a lo dispuesto en la Ley. La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, elaborará un informe anual sobre la planificación y ejecución de los recursos del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico, y del Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los alcances y cumplimiento de criterios de distribución de este, que será presentado al Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.”

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, señala que las entidades beneficiarias de los recursos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, deberán remitir a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la información requerida para operar el mecanismo de seguimiento y evaluación, en los plazos que para el efecto disponga la Secretaría Técnica.

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 008-2023 del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada en la ciudad del Puyo a 16 días del mes de agosto de 2023, se adoptó la resolución siguiente: “Resolución No. Extraordinaria 008-2023-002: Aprobar la implementación de los instrumentos de Gestión Institucional (Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Institucional, Rediseño de la Estructura Organizacional y Estatuto Orgánico) de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA).

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 09 de abril de 2025, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 003-2025-003, mediante la cual se resuelve aprobar la “REFORMA AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 08 de mayo de 2025, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 006-2025-002, mediante la cual se resuelve aprobar la “REFORMA AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, efectuada el 13 de junio de 2025, expide la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 009-2025-003, mediante la cual se resuelve aprobar la “REFORMA AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO INTEGRAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA PARA LA GESTIÓN DEL FONDO COMÚN”.

Que, en Sesión Extraordinaria No. 018-2025, del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, realizada el miércoles 15 de octubre de 2025, se expidió la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 018-2025-004, en la cual se resolvió lo siguiente: “...Aprobar con 10 votos a favor, la moción presentada por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo para la aprobación de la Reforma al Reglamento, Art. 21, literal a, numeral 8: Documentos de viabilidad técnica y ambiental, en los documentos de regularización ambiental deberán constar actividades que sean afines al objeto del proyecto postulado de los planes, programas y/o proyectos de inversión, que cada entidad postulante deberá obtener previo a la postulación, incluyendo lo planteado por la Delegada del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca...”.

Que, en Sesión Extraordinaria No. 018-2025, del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, realizada el miércoles 15 de octubre de 2025, se expidió la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 018-2025-005, en la cual se resolvió lo siguiente: “...Aprobar con 10 votos a favor, la moción presentada por la Delegada de las Instituciones de Educación Superior para la aprobación de la Reforma al Reglamento, Art. 21.-Análisis de Priorización, literal a) VERIFICACIÓN DE VIABILIDADES

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0014-R

Puyo, 21 de octubre de 2025

TÉCNICAS (FICHA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN): Los avales de las entidades rectoras...

Que, en Sesión Extraordinaria No. 018-2025, del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, realizada el miércoles 15 de octubre de 2025, se expidió la RESOLUCIÓN NRO. EXTRAORDINARIA 018-2025-006, en la cual se resolvió lo siguiente: "...Aprobar con 9 votos a favor, la moción presentada por la Representante de las Organizaciones Sociales de Mujeres para la aprobación de la reforma sobre seguimiento de proyectos; revisión inicio de la fase precontractual..."

Que, el Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arévalo, fue nombrado en calidad de Secretario Técnico de la CTEA, con Acción de Personal Nro. 108-DAF-TH-2025, de fecha 16 de julio de 2025, legalizada por el Ingeniero Pástor Oswaldo Valverde López.

Que, con Memorando Nro. STCTEA-DIP-2025-2853-M, de fecha 17 de octubre de 2025, el Ing. Daniel Ramos, Director de Inversión Pública de la CTEA, solicita a la máxima autoridad de la Secretaría Técnica de la CTEA lo siguiente: "Como es de su conocimiento la Dirección de Inversión Pública, se encuentra en el trámite administrativo de suscripción de más de 30 convenios aprobados por el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTA, por lo que solicito se implemente una optimización a los instructivos para la gestión integral del fondo común..."

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-STCTEA-2025-1330-M, de fecha 17 de octubre de 2025, el Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, solicita y dispone lo siguiente: "...Por lo expuesto, dispongo a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica elaborar el informe técnico correspondiente para la reforma del Instructivo para la Gestión Integral del Fondo Común en base a la matriz SIPOC; de igual manera se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva para la reforma del Instructivo para la Gestión Integral del Fondo Común..."

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite el Informe Técnico para la modificación parcial del Instructivo para la Gestión Integral del Fondo Común (STCTEA 2022) Nro. STCTEA-DPGE-PSC-2025-0001, elaborado por la Ing. Ivonne Paredes, Analista de Procesos, Servicios y Calidad; aprobado por el Lcdo. Leonardo Guichay, Director de Planificación y Gestión Estratégica, en el cual en su parte pertinente señalan lo siguiente: "**5. Resultados esperados** • Reducción del 30 % en los tiempos de validación documental entre direcciones. • Disminución de inconsistencias entre matrices mediante control de edición único. • Mejora de la trazabilidad de expedientes digitales y flujos de aprobación. • Mayor transparencia institucional mediante reportes automatizados y trazables. **6. Conclusión** â La modificación parcial propuesta no altera el objeto ni el alcance general del instructivo, sino que actualiza sus procedimientos para alinearlos con los principios de mejora continua, interoperabilidad y transparencia institucional. â El nuevo flujo propuesto basado en la metodología SIPOC permitirá fortalecer la gestión integral del Fondo Común y facilitar la coordinación técnica entre las direcciones que intervienen en todo el ciclo de los proyectos..."

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite la Guía Operativa del Proceso Reformado del Fondo Común para Financiamientos de Proyectos de Inversión, elaborado por la Ing. Ivonne Paredes, Analista de Procesos, Servicios y Calidad; aprobado por el Lcdo. Leonardo Guichay, Director de Planificación y Gestión Estratégica.

Que, mediante Memorando Nro. STCTEA-DPGE-2025-0268-M, de fecha 21 de octubre de 2025, remitido por el Lcdo. Leonardo Guichay, Director de Planificación y Gestión Estratégica remite el Informe Técnico para la modificación parcial del Instructivo para la Gestión Integral del Fondo Común (STCTEA 2022) Nro. STCTEA-DPGE-PSC-2025-0001; a su vez adjunta la Guía Operativa del Proceso Reformado del Fondo Común para Financiamientos de Proyectos de Inversión, a fin de continuar con el trámite pertinente.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, Reglamento General, y demás normas vigentes:

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0014-R

Puyo, 21 de octubre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma parcial del Instructivo para la Gestión Integral del Fondo Común (STCTEA 2022), en cumplimiento de lo dispuesto en la Reforma al Estatuto de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, particularmente en los principios de eficiencia, calidad y mejora continua que orientan la gestión pública, así como en la Reforma al Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, de conformidad con el Informe Técnico para la modificación parcial del Instructivo para la Gestión Integral del Fondo Común (STCTEA 2022) Nro. STCTEA-DPGE-PSC-2025-0001.

Artículo 2.- APROBAR, la Guía Operativa del Proceso Reformado del Fondo Común para Financiamientos de Proyectos de Inversión, a fin de facilitar la comprensión y aplicación del nuevo flujo reformado del Instructivo para la Gestión Integral del Fondo Común.

Artículo 3.- DISPONER, la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Inversión Pública, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo 4.- La presente Resolución entrara en vigencia desde la suscripción de la misma, sin perjuicio de ser publicada en la página web de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo
SECRETARIO TÉCNICO

Referencias:

- STCTEA-DPGE-2025-0268-M

Anexos:

- Informe de Modificación Parcial de diagrama de Flujo del Instructivo
- Guía de Diagrama de Flujo
- stctea-dip-2025-2853-m.pdf
- stctea-stctea-2025-1330-m_(1).pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Pastor Oswaldo Valverde Lopez
Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA

cp/at